

RESOLUCIÓN 092-2019

EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

CONSIDERANDO:

- Que** el artículo 170 de la Constitución de la República del Ecuador, ordena: *“Para el ingreso a la Función Judicial se observarán los criterios de igualdad, equidad, probidad, oposición, méritos, publicidad, impugnación y participación ciudadana”;*
- Que** el artículo 176 de la Constitución de la República del Ecuador, manda: *“Los requisitos y procedimientos para designar servidoras y servidores judiciales deberán contemplar un concurso de oposición y méritos, impugnación y control social; se propenderá a la paridad entre mujeres y hombres”;*
- Que** el artículo 177 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: *“La Función Judicial se compone de órganos jurisdiccionales, órganos administrativos, órganos auxiliares y órganos autónomos. La ley determinará su estructura, funciones, atribuciones, competencias y todo lo necesario para la adecuada administración de justicia”;*
- Que** el artículo 178 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“El Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial, en concordancia con el artículo 254 del Código Orgánico de la Función Judicial, que estatuye: “El Consejo de la Judicatura es el órgano único de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial...”;*
- Que** los numerales 1 y 5 del artículo 181 de la Constitución de la República del Ecuador, establecen: *“Serán funciones del Consejo de la Judicatura además de las que determine la ley: 1. Definir y ejecutar las políticas para el mejoramiento y modernización del sistema judicial (...); y, 5. Velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial”;*
- Que** el artículo 200 de la Constitución de la República del Ecuador, preceptúa: *“Las notarias y notarios son depositarios de la fe pública; serán nombrados por el Consejo de la Judicatura previo concurso público de oposición y méritos, sometido a impugnación y control social (...)”;*
- Que** el artículo 52 del Código Orgánico de la Función Judicial, dispone: *“Todo ingreso de personal a la Función Judicial se realizará mediante concurso público de oposición y méritos, sujeto a procesos de impugnación, control social y se propenderá a la paridad entre mujeres y hombres; a través de los procedimientos establecidos en este Código...”;*
- Que** el artículo 75 del Código Orgánico de la Función Judicial, determina: *“Posesión.- Inscrito el nombramiento, la persona nombrada se posesionará del puesto, dentro del plazo de quince días hábiles desde la fecha del nombramiento. La autoridad nominadora podrá por motivos justificados conceder una prórroga que no excederá de quince días. La posesión se hará ante la autoridad nominadora o la que ésta delegue”;*

- Que** el artículo 76 del Código Orgánico de la Función Judicial, prevé: *“Caducidad del nombramiento.- El nombramiento caducará si la persona nombrada no se posesionare del puesto dentro de los plazos señalados en el artículo precedente”;*
- Que** el numeral 1 del artículo 264 del Código Orgánico de la Función Judicial, manifiesta que al Pleno del Consejo de la Judicatura le corresponde: *“1. Nombrar y evaluar a (...) demás servidoras y servidores de la Función Judicial...”;*
- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura en sesión de 16 de noviembre de 2016, mediante Resolución 197-2016, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 925, de 18 de enero de 2017, resolvió: *“EXPEDIR EL INSTRUCTIVO PARA EL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN, IMPUGNACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL, PARA ACCEDER A UNO DE LOS CUPOS DE FORMACIÓN INICIAL DE LA ESCUELA DE LA FUNCIÓN JUDICIAL PARA EL SERVICIO NOTARIAL A NIVEL NACIONAL”;*
- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura en sesión de 18 de septiembre de 2017, mediante Resolución 169-2017, publicada en el Registro Oficial No. 106, de 24 de octubre de 2017, resolvió: *“EXPEDIR EL REGLAMENTO PARA LA EVALUACIÓN DEL CURSO DE FORMACIÓN INICIAL DE LA ESCUELA DE LA FUNCIÓN JUDICIAL PARA EL SERVICIO NOTARIAL A NIVEL NACIONAL”;*
- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura en sesión de 15 de marzo de 2018, mediante Resolución 038-2018, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 240, de 14 de mayo de 2018, resolvió: *“APROBAR EL INFORME FINAL DEL CURSO DE FORMACIÓN INICIAL PARA EL SERVICIO NOTARIAL A NIVEL NACIONAL; Y, DECLARAR ELEGIBLES A LOS POSTULANTES QUE ALCANZARON CALIFICACIONES IGUAL O SUPERIORES A OCHENTA (80) PUNTOS”;*
- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura en sesión de 28 de marzo de 2018, mediante Resolución 045-2018, publicada en el Registro Oficial No. 246, de 22 de mayo de 2018, resolvió: *“NOMBRAR NOTARIOS A NIVEL NACIONAL”;*
- Que** mediante Memorando CJ-DNTH-2018-2289-M, de 27 de julio de 2018 y su ratificación contenida en el Memorando circular CJ-DNTH-2019-0025-MC, de 7 de febrero de 2019, la Dirección Nacional de Talento Humano, puso en conocimiento de la Dirección General, que el nombramiento del doctor Manuel Rodrigo Carrillo Navarrete, caducó por no presentarse a la posesión de su cargo, esto es Notario Primero del cantón Flavio Alfaro, provincia de Manabí, al amparo de lo dispuesto en los artículos 75 y 76 del Código Orgánico de la Función Judicial;
- Que** mediante Resolución PLE-CPCCS-T-O-240-23-01-2019, de 23 de enero de 2019, el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio, designó a los doctores: María del Carmen Maldonado Sánchez; Patricia Esquetini Cáceres; Fausto Roberto Murillo Fierro; Juan José Morillo Velasco y Ruth Maribel Barreno Velin, como miembros principales del Consejo de la Judicatura, mismo que, por mandato constitucional, es presidido por la doctora María del Carmen Maldonado

Sánchez; quienes se posesionaron el 29 de enero de 2019, ante la Asamblea Nacional;

Que el Pleno del Consejo de la Judicatura conoció el Memorando CJ-DNJ-2019-0622-M, de 7 de junio de 2019, suscrito por la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, que contiene la ratificación del criterio jurídico referente a la caducidad del nombramiento del doctor Manuel Rodrigo Carrillo Navarrete, como Notario Primero del cantón Flavio Alfaro, provincia de Manabí; y, el proyecto de resolución para: *“Declarar la caducidad del nombramiento del doctor Manuel Rodrigo Carrillo Navarrete como notario primero del cantón Flavio Alfaro, provincia de Manabí”*; y,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales,

RESUELVE:

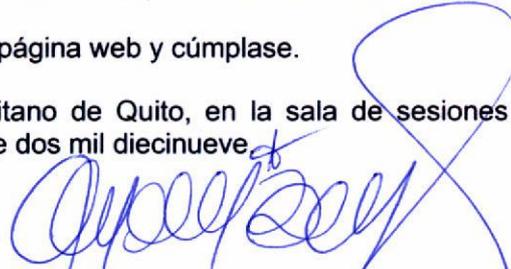
Artículo Único.- Excluir al doctor Manuel Rodrigo Carrillo Navarrete, del listado de nombramientos que consta como documento anexo a la Resolución 045-2018, de 28 de marzo de 2018, en virtud de haber caducado su nombramiento de conformidad con los artículos 75 y 76 del Código Orgánico de la Función Judicial.

DISPOSICIÓN FINAL

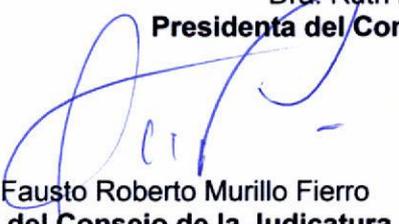
ÚNICA.- La ejecución de esta resolución estará a cargo en el ámbito de sus competencias de la Dirección General; la Dirección Nacional de Talento Humano y la Dirección Provincial de Manabí del Consejo de la Judicatura.

Notifíquese, publíquese en la página web y cúmplase.

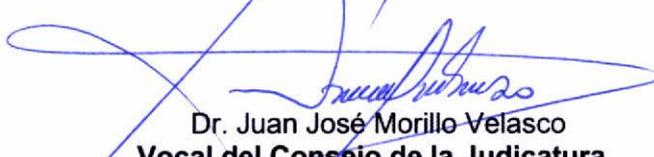
Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, en la sala de sesiones del Consejo de la Judicatura, el trece de junio de dos mil diecinueve.



Dra. Ruth Maribel Barreno Velín
Presidenta del Consejo de la Judicatura ad hoc



Dr. Fausto Roberto Murillo Fierro
Vocal del Consejo de la Judicatura



Dr. Juan José Morillo Velasco
Vocal del Consejo de la Judicatura

CERTIFICO: que el Pleno del Consejo de la Judicatura, aprobó por unanimidad de los presentes, esta resolución el trece de junio de dos mil diecinueve.



Mgs. María Auxiliadora Zamora Barberán
Secretaría General